ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

BCS/LPV/YSS/ MCL/lpv

APRUEBA CONVENIO DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS AÑO 2023

Lota, 26 de abril de 2023

DECRETO D.S.M. Nº **450**

VISTOS:

Resolución Exenta **N° 2806** de fecha 24.04.2023 que aprueba **"Convenio programa especial de salud y pueblos indígenas año 2023"**, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

.

DECRETO:

1.- Apruébase **"Convenio programa especial de salud y pueblos indígenas año 2023"** de fecha 10.04.2023, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).**

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21 y/o 215-22 "PESPI".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

BERNARDO BENITEZ VEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de RRHH DAS
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN, 24 ABR. 2023 --2806

DR.JGM/SR.CMH/C.A/EGR/jra

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°160 de fecha 08 de febrero de 2021 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas.
2. Resolución Exenta N° 91 de fecha 03 de febrero 2023, que aprueba recursos al programa especial de salud y pueblos indígenas, para el año 2023.
3. Correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2023 de la encargada del programa en el Servicio de Salud Concepcion, el cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 10 de Abril de 2023 de Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°14/2022 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°48/13.12.2022, que nombra a D. Víctor Rafael Valenzuela Álvarez como Director de Servicio de Salud Concepción.
6. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2023, Ley 21.516 de fecha 20.12.2022.
7. De conformidad a lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 10 de Abril del 2023, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS AÑO 2023

En Concepción a 10 de Abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en domiciliado en calle O´Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, glosa 02, letra c) "Programa de Salud Pueblos Indígenas" y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias y localización (Servicio de Salud y Municipalidades).

El Ministerio de Salud, asignará los recursos según lo dispuesto en la glosa 02, letra c), 05, que señala "El monto máximo de gasto del Programa de Salud Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL Nº 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento".

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 "Transferencias Corrientes - A Otras Entidades Públicas".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas**.

Se adjunta Resolución Exenta N° 160 de fecha 08 de febrero del 2021 que aprueba Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas y detalla lineamientos para la gestión del programa.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas estrategias del Programa de Salud Pueblos Indígenas

1.- Reforzar estrategias de equidad e implementación de acciones orientadas a la mejoría de la situación de salud de los pueblos indígenas y la identificación de la variable de pertenencia en los sistemas de información en salud.

2.- Impulsar la transversalización de enfoque intercultural en los programas asistenciales y otorgar atención de salud con pertinencia cultural.

3.- Promover actividades de promoción y prevención de salud con enfoque de pueblos originarios.

4.- Apoyar acciones de salud indígena y complementariedad entre sistemas médicos, mediante el desarrollo de planes, estrategias de coordinación y protocolos de derivación.

5.- Garantizar la participación de los pueblos indígenas mediante la formalización de instancias de participación de los establecimientos de salud.

6.- Apoyo a la gestión del plan de reparación indígena en Derechos Humanos derivado del fallo de CIDH.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N° 91 de fecha 03 de febrero 2023 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **$1.500.000(un millón quinientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud de dependencia municipal.

QUINTA: El establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar estrategias orientadas a elaborar planes de capacitación y formación continua para el logro de habilidades y competencias en interculturalidad en los funcionarios y funcionarias de los establecimientos de salud.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

La evaluación y posterior reliquidación de recursos sólo se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Que la información relativa a las resoluciones del programa y resoluciones de recursos se encuentren disponibles a comienzo del año presupuestario, para que el Servicio de Salud cuente con los insumos necesarios para la confección de convenios y resoluciones.
- Que la suscripción de convenios sea oportuna, para que el municipio cuente con el tiempo necesario para la correcta realización de las actividades comprometidas.

En caso de situaciones de fuerza mayor, en las cuales afecten el normal funcionamiento de la Red Asistencial, como pandemia o terremoto, entre otros, No se realizará la reliquidación de los recursos.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará las observaciones técnicas y financieras a fin de evitar riego de incumplimiento del plan. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En caso de problemas de ejecución se solicitará un plan de ajuste que ayudará a la reprogramación de las actividades en lo que queda del año.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones y/o prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Formula de calculo	Medio de verificación
Plan de trabajo comunal formulado, ejecutado y evaluado.	(N° de actividades ejecutadas / N° de actividades comprometidas en el plan de trabajo) * 100	Plan de trabajo Informes de cumplimiento Actas de reuniones que registren coordinaciones, acuerdos y estrategias a realizar. Listas de asistencia
N° de capacitaciones realizadas a equipos de salud para el logro de habilidades y competencias en interculturalidad en salud, enfoque de derechos, relaciones de saberes médicos, entre otros	(N° de actividades ejecutadas / N° de actividades programadas) *100	Programa de capacitación y/o sensibilización. PPT de capacitación Lista de asistencia Registro fotográfico REM Local
Porcentaje de actividades que contribuyen a mejorar el registro de la variable de pertenencia a pueblos indígenas.	(N° de actividades ejecutadas / N° de actividades programadas) *100	Informe de estrategias desarrolladas. Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas. Nóminas de asistencia. Rem Local

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio, en dos cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota (30%), contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas octava y novena del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Victor Valenzuela Alvarez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

FDO: Patricio Marchant Ulloa, Alcalde Municipalidad de Lota; - FDO: Víctor Valenzuela Álvarez Director Servicio Salud Concepción"

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-01-395 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas.

3.- PÚBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR CONCEPCIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

RESOL. INT.2R/ 334 / 19.04.2023
DISTRIBUCION:
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- **Municipalidad de Lota**
- Depto. Finanzas SSC – digital
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CONCEPCIÓN

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIS EN SALUD

SR.CMH / CNP / LVM / C.A.EGR

CONVENIO
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS AÑO 2023

En Concepción a 10 de Abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, Ingeniero Comercial, [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en domiciliado en calle O´Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, glosa 02, letra c) "Programa de Salud Pueblos Indígenas" y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias y localización (Servicio de Salud y Municipalidades).

El Ministerio de Salud, asignará los recursos según lo dispuesto en la glosa 02, letra c), 05, que señala "El monto máximo de gasto del Programa de Salud Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL Nº 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento".

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 "Transferencias Corrientes - A Otras Entidades Públicas".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas**.

Se adjunta Resolución Exenta N° 160 de fecha 08 de febrero del 2021 que aprueba Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas y detalla lineamientos para la gestión del programa.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas estrategias del Programa de Salud Pueblos Indígenas

1.- Reforzar estrategias de equidad e implementación de acciones orientadas a la mejoría de la situación de salud de los pueblos indígenas y la identificación de la variable de pertenencia en los sistemas de información en salud.

2.- Impulsar la transversalización de enfoque intercultural en los programas asistenciales y otorgar atención de salud con pertinencia cultural.

3.- Promover actividades de promoción y prevención de salud con enfoque de pueblos originarios.

4.- Apoyar acciones de salud indígena y complementariedad entre sistemas médicos, mediante el desarrollo de planes, estrategias de coordinación y protocolos de derivación.

5.- Garantizar la participación de los pueblos indígenas mediante la formalización de instancias de participación de los establecimientos de salud.

6.- Apoyo a la gestión del plan de reparación indígena en Derechos Humanos derivado del fallo de CIDH.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N° 91 de fecha 03 de febrero 2023 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **$1.500.000(un millón quinientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud de dependencia municipal.

QUINTA: El establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar estrategias orientadas a elaborar planes de capacitación y formación continua para el logro de habilidades y competencias en interculturalidad en los funcionarios y funcionarias de los establecimientos de salud.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

La evaluación y posterior reliquidación de recursos sólo se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Que la información relativa a las resoluciones del programa y resoluciones de recursos se encuentren disponibles a comienzo del año presupuestario, para que el Servicio de Salud cuente con los insumos necesarios para la confección de convenios y resoluciones.
- Que la suscripción de convenios sea oportuna, para que el municipio cuente con el tiempo necesario para la correcta realización de las actividades comprometidas.

En caso de situaciones de fuerza mayor, en las cuales afecten el normal funcionamiento de la Red Asistencial, como pandemia o terremoto, entre otros, No se realizará la reliquidación de los recursos.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará las observaciones técnicas y financieras a fin de evitar riego de incumplimiento del plan. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En caso de problemas de ejecución se solicitará un plan de ajuste que ayudará a la reprogramación de las actividades en lo que queda del año.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones y/o prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Formula de calculo	Medio de verificación
Plan de trabajo comunal formulado, ejecutado y evaluado.	(N° de actividades ejecutadas / N° de actividades comprometidas en el plan de trabajo) * 100	Plan de trabajo Informes de cumplimiento Actas de reuniones que registren coordinaciones, acuerdos y estrategias a realizar. Listas de asistencia
N° de capacitaciones realizadas a equipos de salud para el logro de habilidades y competencias en interculturalidad en salud, enfoque de derechos, relaciones de saberes médicos, entre otros	(N° de actividades ejecutadas / N° de actividades programadas) *100	Programa de capacitación y/o sensibilización. PPT de capacitación Lista de asistencia Registro fotográfico REM Local
Porcentaje de actividades que contribuyen a mejorar el registro de la variable de pertenencia a pueblos indígenas.	(N° de actividades ejecutadas / N° de actividades programadas) *100	Informe de estrategias desarrolladas. Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas. Nóminas de asistencia. Rem Local

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio, en dos cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota (30%), contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas octava y novena del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Victor Valenzuela Alvarez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DIRECTOR

SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 42

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA